

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE-----**  
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de abril del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 14 catorce, celebrada bajo la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 14 fracciones I, IV y VI; 22 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la participación de las Magistradas y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y el Maestro Rigoberto Garza de Lira; en la sala de videoconferencia donde se desarrolla la presente sesión a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.- -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el *quórum* legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

| EXPEDIENTE        | PROMOVENTE  | AUTORIDAD RESPONSABLE   | ASUNTO A TRATAR                                      | MAGISTRADO O PONENTE               |
|-------------------|---|---|--|------------------------------------|
| TESLP/JDC/67/2019 | Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez | Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. | Proyecto de resolución (cumplimiento SM-JDC-14/2020) | Magistrado Rigoberto Garza de Lira |

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expone lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, me permito dar cuenta del proyecto de sentencia a dictar en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 12 doce de marzo del presente año, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con Sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SM-JDC-14/2020. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que se perdió enlace con el Secretario de Estudio y Cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, están auxiliándolo para que recobre la conexión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada

Presidenta, le informo que se perdió enlace con la Magistrada Dennise. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Esperamos unos minutos que se vuelvan a enlazar las faltantes del Pleno. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: si, por supuesto. (se hace espera de la conexión del enlace) -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que ya tenemos conexión con el Secretario de Estudio y cuenta y estoy por corroborar enlace con la Magistrada Dennise, Magistrada Dennise, ¿nos escucha? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Vamos esperar que se reporte la Magistrada Dennise, para que el Secretario inicie nuevamente la cuenta del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Enterado. (se hace espera nuevamente de la conexión del enlace) -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que recobramos conexión con la Magistrada Dennise. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, vamos a continuar por lo que le cedo el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta Nicolás Juárez para que inicie nuevamente con la relatoria del proyecto. Se le cede el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, me permito dar cuenta del proyecto de sentencia a dictar en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 12 doce de marzo del presente año, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con Sede en Monterrey,

Nuevo León, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-14/2020**, promovido por Narciso Mendoza López y Vicente domingo Hernández Ramírez en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero del 2020 dentro del expediente **TESLP/JDC/67/2019**, mismo que se formó con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad a Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí publicada el 23 veintitrés de octubre del 2019 en el periódico local Pulso Diario de San Luis. La ponencia considera que el proceso y el procedimiento del Titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento en San Luis Potosí, fue contrario a los lineamientos previstos en la Ley de Consulta Indígena y por tanto se vulneraron los derechos indígenas consagrados en la Constitución Política Federal en el convenio 169 de la OIT en la declaración de la ONU sobre derechos indígenas, en la Constitución Política Local y en su Ley Reglamentaria del artículo 9, así como en la Ley de Consulta Indígena. Como consecuencia fáctica de lo anterior, se considera también que la Asamblea Municipal celebrada el pasado 07 siete de diciembre de 2019, se encuentra viciada de origen, y por tanto, los acuerdos y determinaciones adoptados en dicho acto, deben de ser nulos, lo anterior, pues tal y como se razona en el proyecto de cuenta, la elección del representante de Asuntos Indígenas, no es un asunto que le corresponda al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, si no que es un derecho propio de las comunidades indígenas basado en su autonomía reconocida por la Constitución Federal en sus artículos 01 y 02. Dicho de otra forma, de conformidad con las leyes y jurisprudencias que se citan en el proyecto, y en virtud de que el acto reclamado infiere directamente en la esfera jurídica de las comunidades indígenas, en términos del artículo 13 de la Ley de Consulta Indígena y del Padrón Actualizado de Comunidades Indígenas, al cual, en este momento se le concede pleno valor probatorio en cuanto a su contenido y alcance probatorio, se advierte que el Ayuntamiento de San Luis Potosí debió haber consultado a las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, pues son éstas las que cuentan con presencia indígena en el

territorio correspondiente al municipio de San Luis Potosí, para que ellos, en pleno goce de sus derechos de consulta, libre determinación y autonomía, fijarán las bases, mecanismos y formas en que se designaría a la persona para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Por este motivo, la invitación pública deviene de ilegal, debiendo decretarse la nulidad de la misma y ordenar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para que de manera inmediata emita una nueva invitación a las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, para que, por conducto de la Asamblea General Comunitaria respectiva, elijan a la persona que ocupe el puesto de Director o Directora de dicha Unidad, el cual deberá ser ratificado o rechazado por el pleno del Cabildo. -----

A mayor abundamiento, se señala que el acto reclamado deviene de ilegal, dado que no reúne los requisitos de validez contemplados en la tesis jurisprudencial rubro "Consulta previa a comunidades indígenas. Requisitos de validez de la realizada por autoridad administrativa electoral, cuando emita actos susceptibles de afectar sus derechos", dado que no hubo consulta previa a la expedición del acto reclamado, ni de autos se advierte una participación genuina y objetiva de las comunidades en el proceso de elección del titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como constancia de la suficiente información proporcionada a las comunidades que los actores representan en este juicio; a su vez, el acto reclamado no es libre, ya que la autoridad responsable no ha participado directamente en la designación del director de área para su ayuntamiento. Todo este cúmulo de violaciones conllevan a determinar que, el acto reclamado no fue realizado de buena fe, en razón de no haber certeza ni confianza entre los integrantes de las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, puesto que no intervino la Asamblea General de las comunidades, pues, como ya ha quedado de manifiesto, es el órgano representativo de las comunidades indígenas. Con base en los argumentos vertidos anteriormente, resulta evidente que los actos posteriores y relacionados con el proceso y procedimiento de la elección del Titular de la Unidad Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, son

igualmente ilegales, pues los segundos son consecuencia fáctica del primero, máxime que según consta en el acta de la Asamblea en mención, participaron miembros de las comunidades indígenas distintos de aquellos reconocidos por el Estado en el padrón actualizado de Comunidades Indígenas, por lo que se propone de igual manera revocar de igual manera la Asamblea Municipal del 07 siete de diciembre de 2019, en donde se designó a Zenón Santiago Cervantes como Director electo de la unidad de Atención a los pueblos indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la cual obra en copia certificada en los autos de este expediente, aclarando que los actos jurídicos y administrativos que haya realizado durante su desempeño en el encargo, de conformidad con el principio de presunción de legalidad y con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 42 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, deben de quedar vigentes toda vez que se presumen legales y de buena fe. Es cuenta Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados, se somete a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado Rigoberto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrado Rigoberto tiene desactivado el micrófono. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón, gracias Secretario, si Presidenta, como le decía a usted y a la Magistrada Dennise integrantes de este respetable Pleno, como se establece con precisión a lo largo de la exposición del proyecto, éste obedece y encuentra su fundamento básico en el artículo 09, fracción X de la Constitución Local que va en consonancia con el artículo 1º y 2º de la Constitución Federal, en donde... y a fin de maximizar los derechos de las Comunidades Indígenas, y además respetando los lineamientos que marca el Convenio 169 y la declaración de la ONU

en cuanto a los Derechos Indígenas, de tal manera que sean los pueblos y comunidades indígenas, y en el caso precisamente, los reconocidos en el padrón actualizado que publicó en el Diario oficial del Periódico Oficial del Estado, la institucional gubernamental, son las piedras angulares para que se pugne y se deje sin efecto la elección de la convocatoria que emitió el H. Ayuntamiento de la Capital y se proceda y se reponga el procedimiento en el cual... sean precisamente las comunidades indígenas quienes de acuerdo a su normatividad, de una manera libre, pacífica y de acuerdo a las propias necesidades de la misma, se designe y se proponga ante el Pleno del H. Ayuntamiento, quien habrá de ser el Titular del director del director de la Unidad de Asuntos Indígenas, por lo cual considero el proyecto se encuentra debidamente sustentado y como dije en un principio, se encuentra en base a la maximización de los derechos de las comunidades reconocidas, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿desea hacer alguna consideración? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si Presidenta, ¿me escuchan?

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si.-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Acompañaré al proyecto, me parece que es una sentencia, que además de maximizar los derechos de las comunidades indígenas nos abre la puerta, la oportunidad al Pleno para poder tutelar los derechos de estas comunidades, y me parece pues, que este tipo de resoluciones progresivas abonan al marco jurídico electoral del Estado y al derecho en general, por lo que adelanto acompañar el proyecto, gracias. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, proceda a tomar la votación del proyecto correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario.-----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Estudio y cuenta, le pido por favor que dé lectura con los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos, son los siguientes: Primero. Se revoca la Invitación Pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Segundo. Se revoca la Asamblea Municipal de fecha 7 siete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Tercero. Se revoca la designación del C. Zenón Santiago Cervantes, como Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Cuarto. Se declaran subsistentes y válidos los actos jurídicos y administrativos que el C. Zenón Santiago Cervantes haya celebrado en su calidad de Director de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Quinto. Se ordena al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí que, de manera inmediata invite a las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, para elegir al nuevo Director o Directora de la Unidad de Atención de los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Sexto. Se ordena a la Asamblea General Comunitaria de las comunidades Mazahua, Mixteca y Triqui, respectivamente, para que, una vez que reciban la invitación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para designar al nuevo Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, conforme a su normatividad interna, de manera inmediata y con libertad de acción, establezcan los mecanismos para elegir de entre sus miembros, al nuevo titular de la Dirección en comento, debiendo enviar la propuesta al ayuntamiento para su ratificación. Séptimo. Se ordena al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí que, una vez que ratifique al nuevo Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, lo informe de manera inmediata a este Tribunal Electoral, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral. Séptimo. Notifíquese en términos del considerando quinto de esta resolución. Octavo. Comuníquese a la Sala Regional Monterrey, conforme al considerando seis de esta sentencia. Es cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez que se dio cuenta con los puntos resolutiveos, le pido al Pleno, si tiene alguna consideración que hacer previo al engrose. Adelante Magistrada Dennise. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, creo que solamente en los resolutivos, en los que estamos hablando del término inmediato, no estamos tomando en cuenta la contingencia sanitaria, entonces, me parece que ordenarles de manera inmediata... tanto al Ayuntamiento que emita la invitación, como a las comunidades, también de manera inmediata, el que establezcan los mecanismos de la elección, contradice las propias medidas de la contingencia que estamos viviendo, entonces, yo sugeriría muy respetuosamente, que en lugar del término inmediato, pusiéramos en la sentencia: "una vez que las condiciones respecto a esta emergencia sanitaria, pues lo permitan, porque por supuesto tendrá que conllevar ese tipo de acciones, pues la congregación de personas, nosotros no podríamos ordenar ni a la Autoridad, ni a las comunidades indígenas que hicieran esta congregación de personas, pasando por alto la contingencia, entonces, me parece que el término "inmediato" podríamos modificar lo justamente como está en la mayoría de los acuerdos de los entes públicos, para que una vez que las medidas o las condiciones lo permitan, entonces, si se puedan llevar a cabo todos estos actos, porque tal vez nosotros mismos estemos ordenando algo que pueda pasar por alto los decretos y las medidas que nosotros mismos hemos estado tomando para cuidarnos, entonces, para cuidar a toda la ciudadanía, lo dejo a su consideración. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada Dennise, Magistrado Rigoberto, adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, si, me parece atinado el comentario que realiza la Magistrada Dennise, puede darse varios matices, varios sentidos, una podría ser ordenarlo tomando las medidas necesarias de sana distancia, etc., aunque tal vez lo más eficaz, sea que se conserve la orden inmediata, pero una vez que las autoridades sanitarias, den luz verde para el reinicio de las actividades en general, particularmente las oficinas gubernamentales, entonces, sea cuando les nazca la obligación de

proceder a la ejecución de la resolución, me parece que es factible la propuesta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: en ese entendido, deberá hacerse una modificación en el resolutivo... quinto, ¿sí?, en cuanto señala: "Se ordena al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que de manera inmediata", para que en su lugar se redacte de otra manera, en el sentido de hacer alusión en primer término a que estamos bajo contingencia sanitaria, y que en tanto termine ésta y las autoridades federales o sanitarias, den la información de que se puede llevar a cabo, entonces, se procederá de manera inmediata, pero previamente, debe haber un comunicado de la autoridad correspondiente, no sé Magistrada Dennise cuál es su propuesta para la modificación de este considerando quinto. Adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si Presidenta. gracias, estoy de acuerdo en que se mantenga el término inmediato porque creo también eso le da un término contundente a nuestra sentencia, y me parece bien la redacción justamente en esos términos, que en cuanto las autoridades competentes permiten de nuevo ese tipo de actividades, entonces, se procederá de manera inmediata. Creo que solamente tendríamos que hacer esa breve modificación al hacer referencia, a que en cuanto la autoridad sanitaria competente, dé las instrucciones atinentes, entonces, se proceda de manera inmediata. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrado Rigoberto, adelante.-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, bueno, siguiendo con mi línea de repente formalista, desde luego, que se modifique ese punto resolutivo, pero que en el capítulo de efectos de la resolución, se haga ese razonamiento y se aluda a la determinación a nivel federal de reincorporación al 30 de junio, y que pudiera ser de manera inmediata, pasada esa fecha, salvo que se emitiera alguna nueva medida de restricción, me refiero para que esté razonado, dicho resolutivo, que se asiente en los efectos con la consideración correspondiente, y se materialice el resolutivo tal y como lo están

planteando Presidenta y Magistrada Dennise, si les parece lo hacemos de esa manera. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: gracias Magistrado, sí, me parece que es correcta la apreciación que hace en el sentido de adecuar también la parte considerativa que es en los efectos del fallo, para que guarde congruencia, tanto en los resolutivos con la parte considerativa, entonces, estamos de acuerdo en que se haga esta pequeña adecuación para proceder entonces a votar, no votar, sino hacer el engrose correspondiente, y que el Secretario tome en cuenta las consideraciones que se han vertido en esta sesión. si están de acuerdo manifiéstelo levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta, se da la indicación para que proceda al engrose ya en los términos precisados, gracias. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Acuerdos, dé cuenta si existe algún otro tema pendiente de tratar en esta sesión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, siendo así, las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos, damos por terminada la sesión pública a la que fuimos llamados, hoy 29 veintinueve de abril, por lo que damos por concluida la sesión, gracias, por su atención.-----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en

ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.-**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**  
**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**  
**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 14 catorce del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte. -----